

Precisan que el reconocimiento de las participaciones de los trabajadores en las utilidades determinadas sobre bases tributarias se deberá hacer de acuerdo con la NIC 19 Beneficios a los Empleados

Consejo Normativo de Contabilidad

RESOLUCIÓN Nº 046-2011-EF/94

Lima, 27 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 10º de la Ley Nº 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala como atribución del Consejo Normativo de Contabilidad la emisión de resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera - CINIIF (en inglés, International Financial Reporting Interpretation Committee - IFRIC) en su sesión del 04 de noviembre de 2010, en vista de las consultas formuladas, concluye entre otras, respecto a la contabilización de la participación de los trabajadores en las utilidades, calculada de conformidad con la legislación fiscal;

Que, el CINIIF dispuso que el reconocimiento de la participación de los trabajadores se realizará de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 Beneficios a los Empleados, sólo por los gastos de compensación por los servicios prestados en el ejercicio, en consecuencia no se registra un activo diferido o un pasivo diferido requerido en la NIC 12 Impuesto a las Ganancias;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10º de la Ley Nº 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento de la participación de los trabajadores.

Precisar, que el reconocimiento de las participaciones de los trabajadores en las utilidades determinadas sobre bases tributarias deberá hacerse de acuerdo con la NIC 19 Beneficios a los Empleados y no por analogía con la NIC12 Impuesto a las Ganancias o la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

Artículo 2º.- De la vigencia.-

La presente Resolución entra en vigencia a partir del ejercicio 2011; siendo opcional la aplicación en las empresas, en la presentación de sus estados financieros del ejercicio 2010.

Artículo 3º.- Disponer su difusión en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Presidente
Consejo Normativo de Contabilidad

MIRLA BARRETO VERASTEGUI
Representante de la Superintendencia
de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

JORGE DE VELAZCO BORDA
Representante de la Superintendencia
Nacional de Administración Tributaria

JOSÉ CARLOS DEXTRE FLORES
Representante de las Facultades de
Ciencias Contables de las Universidades del País

GUILLERMO DE LA FLOR VIALE
Representante del Banco Central de Reserva
del Perú

EUGENIO ARAUJO APACLA
Representante del Instituto Nacional
de Estadística e Informática

MARÍA E. HERNÁNDEZ PASTOR
Representante de la Confederación Nacional
de Instituciones Empresariales Privadas

MARIO RAMÍREZ ROJAS
Representante de la Comisión Nacional
Supervisora de Empresas y Valores